

**NORMOGRAMA DE DISCAPACIDAD
PARA LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Agosto de 2019**

DERECHO INTERNACIONAL

Declaración Universal de los Derechos Humanos - ONU 1948

La Carta de los Derechos humanos comprende la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y sus dos Protocolos facultativos. En virtud de la Declaración Universal de los Derechos humanos, el ideal del ser humanos es ser libre, y gozar de sus libertades civiles y políticas para ser liberado de la miseria, Dichos derechos no pueden ser realizados sino son utilizados como condiciones que permitan a cada persona de gozar de estos derechos civiles y políticos, así como los derechos económicos, civiles y culturales.

Declaración de los Derechos de los impedidos. ONU 1975

Proclama la igualdad de derechos civiles y políticos de las personas con discapacidad. Esta declaración establece los principios relativos a la igualdad de trato y acceso a los servicios que ayudan a desarrollar las capacidades de las personas con discapacidad y aceleran su integración social.

Declaración de las necesidades básicas de las personas sordo ciegas 1989

Define la sordo - ceguera. Resalta las necesidades (comunicacionales, educativas, familiares, ambientales y sociales, entre otras) de las personas sordo ciegas en el marco de la protección que el estado debe brindarles y en su derecho a la inclusión social bajo los principios de independencia y autonomía.

Declaración de Cartagena de indias 1992

Políticas integrales Para las personas con Discapacidad en el área iberoamericana.

Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad – ONU 1993

Entre los grandes logros del Decenio de los Impedidos se encontraba la adopción, por parte de la Asamblea General, de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en 1993. Estas normas sirvieron como un instrumento para la formulación de políticas y como base para la cooperación técnica y económica.

Convención Interamericana para la Eliminación de todas formas de discriminación contra las personas con discapacidad – OEA 1999

Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad. Establece que la discriminación se manifiesta con base a cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga como efecto impedir a las personas con discapacidad el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Resalta que la distinción solo se justifica si está al servicio de una mejor y mayor inclusión. Aprobada por el Congreso de la República en la Ley 762 de 2002. Declarada constitucional por la Corte Constitucional en la Sentencia C-401 de 2003. Ratificada por Colombia el 11 de febrero de 2004. En vigencia para Colombia a partir del 11 de marzo de 2004.

Declaración de Panamá 2000

“La discapacidad es un asunto de Derechos Humanos: El Derecho a la equiparación de oportunidades y el respeto a la diversidad.”

Convención de las Personas con Discapacidad – ONU 2006

El propósito de la convención es promover, proteger y garantizar el disfrute pleno y por igual del conjunto los derechos humanos por las personas con discapacidad. Cubre una serie de ámbitos fundamentales tales como la accesibilidad, la libertad de movimiento, la salud, la educación, el empleo, la habilitación y rehabilitación, la participación en la vida política, y la igualdad y la no discriminación. La convención marca un cambio en el concepto de discapacidad, pasando de una preocupación en materia de bienestar social a una cuestión de derechos humanos, que reconoce que las barreras y los prejuicios de la sociedad constituyen en sí mismos una discapacidad. En su artículo 23 del numeral 1, se reconoce que los niños y niñas con discapacidad “deberán disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad”. En el artículo 24 del numeral 1 se reconoce el derecho que los niños y niñas con discapacidad tienen al “más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud.” Aprobada por el Congreso de la República en la Ley 1346 de 2009. Declarada constitucional por la Corte Constitucional en la Sentencia C-293 de 2010. Ratificada por Colombia el 10 de mayo de 2011. En vigencia para Colombia a partir del 10 de junio de 2011.

MARCO LEGAL NACIONAL

A. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA: ARTÍCULOS MÁS RELEVANTES SOBRE DISCAPACIDAD

Constitución Política de Colombia. Art 13 1991

“El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”

Constitución Política de Colombia. Art 47 1991

“El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran”.

Constitución Política de Colombia. Art 54 1991

“Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.”

B. NORMAS SOBRE INCLUSION SOCIAL Y DISCAPACIDAD

Decreto 2381 de 1993

Por el cual se declara el 3 de diciembre de cada año como el día nacional de las personas con discapacidad.

Ley 361 de 1997

Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.

Ley 762 de 2002

Por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad”, suscrita en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el siete (7) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999). Esta Convención fue ratificada por Colombia el 12 de abril de 2003.

Ley 982 de 2005

Se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordo- ciegas y se dictan otras disposiciones.

Ley 1346 de 2009

Por medio de la cual se aprueba la Convención de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 13 de Diciembre de 2006.

Decreto 19 de 2012

Obligación de las entidades del Estado de generar mecanismos de atención preferencial a personas con discapacidad. Art. 13 No discriminación a las PcD en Art. 26.

Ley Estatutaria 1618 de 2013

Por la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los Derechos de las Personas con discapacidad.

Ley Estatutaria 1757 de 2015

“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”. Artículo 79. Composición del Consejo Nacional de Participación Ciudadana incluirá un representante con discapacidad.

Decreto 1350 de 2018.

“Por el cual se adiciona el Título 3, a la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo del Interior, denominado de las personas con discapacidad y se adiciona un capítulo sobre medidas para la creación y funcionamiento de las organizaciones de personas con discapacidad que las representen”. Expedido por el Ministerio del Interior.

C. NORMAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL SISTEMA NACIONAL DE DISCAPACIDAD-SND

Ley 1145 de 2007

Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad.

Decreto 3951 de 2010

Por el cual reglamentará la organización del Sistema Nacional de Discapacidad.

Resolución 3317 de 2012

Por la cual se reglamenta la conformación y funcionamiento de los comités territoriales de discapacidad dispuestos en la Ley 1145 de 2007.

D. NORMAS SOBRE EDUCACIÓN

Decreto 2369 de 1997

Determina recomendaciones de atención a personas con limitación auditiva. Reglamenta la Ley 324 de 1996.

Decreto 672 de 1998

Educación de niños sordos y lengua de señas como parte del derecho a su educación. Modifica el artículo 13 del Decreto 2369 de 1997.

Directiva N° 27 de 2015

INSOR-MEN. Sobre contratación de profesionales de apoyo, intérpretes Lingüísticos para la atención educativa de la población sorda.

Decreto 1421 de 2017

“Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.” Expedida por el MEN.

Resolución 10185 de 2017

“Por la cual se reglamenta el proceso de reconocimiento de intérpretes oficiales de la Lengua de Señas Colombiana - Español y se deroga la Resolución 5274 de 2017”. Expedida por el MEN.

Resolución 496 de 2018

Por la cual se reglamenta el artículo 7° de la Ley 972 de 2005 y se implementa la evaluación Nacional de intérpretes de Lengua de Señas Colombiana –ENILSCE- y el Registro Nacional de Lengua de Señas Colombiana -Español y guías interpretes (RENI).

Corte Constitucional. Sentencia T-138/22

Adaptabilidad como componente esencial del Derecho a la Educación de personas en situación de discapacidad - Obligación del Estado y las instituciones encargadas de prestar el servicio de educación frente a las personas con discapacidad.

E. NORMAS SOBRE SALUD

Resolución 3165 de 1996

Adopta lineamientos de atención en salud para las personas con deficiencias, discapacidades y minusvalías.

Ley 1751 de 2015

Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones. En el artículo 11 establece como sujetos de especial protección a la población con discapacidad. Declarada exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia C-634 de 2015.

Circular 09 de 2017

Emitida por la Superintendencia Nacional de Salud con instrucciones sobre la carnetización y documentación de la situación con discapacidad física, mental, mental, cognitiva, auditiva, visual y múltiple” Expedida por la Super Intendencia Nacional de Salud y dirigida a las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado.

Resolución 5491 de 2017

“Por la cual se establecen los requisitos que deben cumplir los dispositivos médicos sobre medida de ayuda auditiva y los establecimientos que fabrican, ensamblan, reparan dispensan y adaptan dichos dispositivos ubicados en el territorio nacional.”

Resolución 583 de 2018

“Por la cual se implementa la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad”.

Ley 1996 de 2019

Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.

Resolución 113 de 2020

“Por la cual se implementa la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad”. Da disposiciones para la implementación, progresividad, financiamiento y actores responsables.

Resolución 1239 de 2022

Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. Se deroga la Resolución 113 de 2020.

F. NORMAS SOBRE COMUNICACIONES

Ley 324 de 1996

Por medio de la cual se crean algunas normas a favor de la población sorda aprobando la lengua de señas como oficial de la comunidad sorda.

Ley 335 de 1996

Relacionada con la Comisión Nacional de Televisión, y la subtitulación. Artículo 12.

Resolución 1080 de 2002

Fija los criterios aplicables a la programación de televisión para la población sorda.

Resolución 350 de ANTV de 2010

“Por medio del cual se reglamentan los sistemas que garantizan el acceso de las personas sordas e hipoacúsicas al servicio público de televisión y se dictan otras disposiciones.” De la Autoridad Nacional de de Televisión ANTV.

Acuerdo 001 de 2012

Por medio del cual se reglamentan los sistemas que garantizan el acceso de las personas sordas e hipoacúsicas al servicio público de televisión y se dictan otras disposiciones” de la Junta directiva de la Comisión Nacional de televisión.

Ley 2049 de 2020

Por la cual se crea el Consejo Nacional de Planeación Lingüística de la Lengua de Señas Colombiana (LSC) con el objetivo de concertar la política pública para sordos del país. Artículo 9°. Día Nacional de la Lengua de Señas Colombiana. Declárase el 23 de septiembre de cada año como el Día Nacional de la Lengua de Señas Colombiana.

G. OTRAS NORMAS DE INTERÉS

Ley 2281 de 2023

Por medio de la cual se crea el Ministerio de la Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones. ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS. Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque de género, transversal, focalizado y de empoderamiento de las mujeres y las niñas, diferencial e interseccional, de los sujetos de especial protección constitucional, entre otros: Literal 7. Personas con discapacidad.

Ley 2294 de 2023

Por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”. Capítulo 7. Garantías hacia un mundo sin barreras para las personas con discapacidad.

Decreto 1074 de 2023

Por el cual se integra el Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones. ARTÍCULO 1. Integración del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad. El Sector Igualdad y Equidad está integrado por el Ministerio de Igualdad y Equidad, como entidad cabeza de sector, y las siguientes entidades adscritas:

1. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.
2. Instituto Nacional para Sordos - INSOR.
3. Instituto Nacional para Ciegos – INCI

Decreto 1075 de 2023

Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones. Artículo 5°. Estructura. 5. Despacho del Viceministerio de las Diversidades: 5.1. Dirección para la Garantía de los Derechos de la Población LGBTIQ+ y 5.2. Dirección para la Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

DATOS TOMADOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y ALGUNAS ENTIDADES ESTATALES POR MEDIO DE LA WEB.